

Eclesiástica sino es en los casos prevenidos  
por dho, pena que si lo yziere por el  
mismo echo sean havidos por falsarios,  
sin otra Sentencia ni declar. con las  
quales dhas calidades y condiciones que  
yo que tengo el dho oficio, y gozo de  
el vos la dha D. Maria Carrero Poca  
y sus herederos y sucesores, y la perso-  
na o personas que de vos, o de ellos viene  
titulo vos o causa perpetua. para que  
Jamás, con tal que cada uno de los que subie-  
diere en el despues de vos, ayan de sacar ya  
que perpetua. titulo en su Carera, y no que  
dan via al dho oficio de otra manera en  
modo alguno, Y mando al Presidente y los del  
dho mi Consejo de las dhas que en la forma  
referida despachen el dho titulo a la persona  
o personas en quien subdiere segun y con-  
corresponda en todos los casos que ocurrie-  
ren. que así es mi voluntad; Y declaro que  
desde despacho nose debe el dho de la media anata  
por averse creado y perpetuado este oficio  
antes de su ymposicion. dada en el Puerto de  
Santa Maria a siete de Septiembre de mil